

Síntesis Ciudadana

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022

Sujeto Obligado:
Organismo Regulador de
Transporte

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Conocer si durante los meses de enero, febrero, julio, agosto y septiembre de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el CETRAM Santa Martha, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”.

Por la entrega de información que no
corresponde con lo solicitado.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



CONFIRMAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras Clave:

Convenios, Mantenimiento, Contraprestación, Pagos en especie, Empresa, Monto, Cargo, Supervisor, Estatus.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	12
1. Competencia	12
2. Requisitos de Procedencia	12
3. Causales de Improcedencia	13
4. Cuestión Previa	19
5. Síntesis de agravios	22
6. Estudio de agravios	23
III. RESUELVE	30

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado u Organismo	Organismo Regulador de Transporte



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS

SUJETO OBLIGADO:
ORGANISMO REGULADOR DE
TRANSPORTE

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5705/2022**
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022, **INFOCDMX/RR.IP.5708/2022,**
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022, INFOCDMX/RR.IP.5710/2022 acumulados,
interpuestos en contra del Organismo Regulador de Transporte, se formula
resolución en el sentido de **CONFIRMAR** las respuestas emitidas por el
Sujeto Obligado con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El nueve de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó cinco solicitudes de acceso a la

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

información a las que correspondieron los números de folio 092077822002077, 092077822002082, 092077822002083, 092077822002078 y 092077822002085, a través de las cuales solicitó:

Respecto de los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, se informe si durante los meses de enero, febrero, julio, agosto y septiembre de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el CETRAM Santa Martha, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, requirió conocer:

- a) Qué trabajos se llevaron a cabo.
- b) Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos.
- c) Monto total de la contraprestación.
- d) Tiempo de duración de los trabajos.
- e) Documentos de validación de los trabajos.
- f) Nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos.
- g) Estatus de los trabajos.
- h) Convenio que dio origen a la contraprestación.

2. El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta:

A. La Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal señaló que:



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

A efecto de emitir pronunciamiento se turnaron las diversas solicitudes a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, precisando que es el área competente para dar atención, quien informó que, en los meses de enero, febrero y de mayo a septiembre de dos mil veintidós no tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Santa Martha.

No obstante, indicó que por máxima publicidad hace del conocimiento de la ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormenta y renivelación de las mismas del CETRAM Santa Martha, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., con un periodo de duración de 90 días, asimismo, informó que D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, supervisó y validó los trabajos mencionados, por lo que, envió reportes fotográficos de validación de los trabajos en mención.

El estatus de los trabajos mencionados son los siguientes:

	CETRAM	# de Renivelaciones			# de Colocaciones nuevas			Desazolve	Periodo renivelación y colocación
		Brocales	Coladeras de banquetas	Rejillas	Brocales	Coladeras de banquetas	Rejillas		
01	SANTA MARTHA				2	4			31/marzo/2022 - 25/abril/2022

Por otra parte, refirió que en los archivos de la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura no obra el monto total de la contraprestación y convenio que dirigen a la contraprestación, por lo



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

que, sugirió recopilar la información en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas.

B. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas informó que, durante los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veintidós, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Santa Martha por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie, motivo por el cual no se generó información que se proporcione en cuanto a:

- Qué trabajos se llevaron a cabo.
- Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos.
- Monto total de la contraprestación.
- Tiempo de duración de los trabajos.
- Documentos de validación de los trabajos.
- Nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos.
- Estatus de los trabajos.
- Convenio que dio origen a la contraprestación.

Por otra parte, indicó que en el mes de abril se realizaron los siguientes trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Santa Martha por concepto de contraprestación y/o pagos en especie:

1. Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM:



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

Se realizaron trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación” y mencionó que dichos trabajos se realizaron en los diferentes Centros de Transferencia Modal.

2. Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos:

Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., a través de la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V.

3. Monto total de la contraprestación:

La contraprestación en especie de los trabajos de desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación en los diferentes Centros de Transferencia Modal, es decir, el total de los trabajos realizados en los diferentes CETRAM), ejecutados por la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V., se realizaron por un monto total de \$1,459,946.61 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 M.N.)

4. Tiempo de duración de los trabajos:

CETRAM	Periodo renivelación y colocación	Periodo desazolve	Periodo total de los trabajos en los diferentes CETRAM
SANTA MARTHA	31/marzo/2022 - 25/abril/2022	N/A	90 días

5. Documentos de validación de los trabajos:

Informó que la documentación correspondiente a la validación de los trabajos obra en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que, de conformidad con los “CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. de C.V., dicha área está a cargo de validar y supervisar los trabajos es la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal.

6. Nombre de las personas servidoras públicas a cargo de validar y supervisar los trabajos:

Informó que la persona servidora pública a cargo de validar y supervisar los trabajos es el D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura.

7. Estatus de los trabajos:

Informó que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente.

8. Convenio que dio origen a la contraprestación:

Sobre el particular, adjuntó la versión pública de los “CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. de C.V.”



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

A la respuesta el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:

- Reporte fotográfico del *“Mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación en las mismas en los diferentes CETRAM de la CDMX”*, del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.
- Versión pública del Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración celebrado el veintitrés de enero de dos mil dieciocho entre el Órgano Regulador de Transporte y la empresa “Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V.”.
- Versión pública del Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración celebrado el veintitrés de enero de dos mil dieciocho entre el Órgano Regulador de Transporte y la empresa “Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V.”.

3. El diecisiete de octubre de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en atención a las solicitudes de acceso a la información con números de folio citados al rubro:

“De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como “CONTRATOS FINANZAS” no corresponden al cetram Santa Martha. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie”



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

que se realizan o realizaron en el cetram de Santa Martha, pues cada convenio modificadorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: “continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES” (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de Santa Martha.” (Sic)

4. El veinte de octubre de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente admitió a trámite los recursos de revisión **INFOCDMX/RR.IP.5705/2022, INFOCDMX/RR.IP.5707/2022, INFOCDMX/RR.IP.5708/2022, INFOCDMX/RR.IP.5709/2022** e **INFOCDMX/RR.IP.5710/2022** y, con fundamento en los artículos 243, de la Ley de Transparencia, y 53, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, ordenó la acumulación de los recursos de revisión, con el objeto de que sean resueltos en un sólo fallo, por lo que, otorgó un plazo máximo de siete días hábiles a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

5. El cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, por medio de los cuales manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria en los siguientes términos:

- Señaló que mediante oficio ORT/DG/DEAJ/3692/2022 del tres de noviembre de dos mil veintidós, emitió respuesta complementaria, la cual se encuentra debidamente fundada y motivada actualizando las causales



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

de improcedencia establecidas en la fracción II, del artículo 248, de la Ley de Transparencia, dando como resultado que el recurso de revisión deba sobreseerse de conformidad con la fracción III del artículo 249, de la misma Ley.

Al respecto, adjuntó impresión del correo electrónico del cuatro de noviembre de dos mil veintidós, remitido de su cuenta de correo electrónico oficial a la diversa de la parte recurrente, así como el “Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente”, medios por los cuales le hizo llegar a la parte recurrente la respuesta complementaria.

6. El diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado emitiendo alegatos y haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que la parte recurrente al interponer el presente recurso de revisión hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación de los recursos de revisión es oportuna, dado que las respuestas fueron notificadas el veintiséis de septiembre, por lo que el plazo para interponerlos transcurrió del veintisiete de septiembre al diecisiete de octubre, lo anterior, descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, los recursos de revisión fueron presentados en tiempo, ya que, se interpusieron el diecisiete de octubre, esto es, al décimo quinto día hábil del plazo otorgado.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

Analizadas las constancias de los recursos de revisión, este Órgano Garante advirtió que el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia al emitir una respuesta complementaria. Al respecto el artículo y fracción en cita disponen:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se deben cumplir con los requisitos exigidos en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

De conformidad con lo anterior, tenemos que se satisfacen los primeros dos requisitos, toda vez que, la respuesta complementaria se notificó al medio señalado para tal efecto, es decir, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sujeto Obligado exhibió la constancia respectiva, tal como se muestra a continuación:

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	
Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.	
Número de transacción electrónica:	3
Recurrente:	[REDACTED]
Número de expediente del medio de impugnación:	INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
El Organismo Garante entregó la información el día 4 de Noviembre de 2022 a las 13:51 hrs.	



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

Ahora bien, respecto al tercer requisito, se cita a continuación el contenido de la respuesta complementaria:

- Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas informó que para el presente ejercicio cuenta con dos convenios de colaboración celebrados para usar, aprovechar y explotar los Centros de Transferencia Modal por concepto de contraprestación en especie, los cuales enunció y son los siguientes:

1. CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CETRAM TEPALCATES, UBICADO EN CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE GENERAL ANTONIO DE LEÓN Y TELECOMUNICACIONES, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 900 M2, CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.

2. CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CETRAM TACUBA, BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA MARINA NACIONAL Y CALZADA MÉXICO -TACUBA, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 926 M2 (NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.

- Al respecto, indicó que ambos Convenios Modificatorios estipulan que la empresa Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en los diferentes CETRAM de la Ciudad de México, razón por la que dichos Convenios los remitió en las solicitudes de información pública, ya que, estos convienen realizar trabajos por concepto de contraprestación en especie en los diferentes CETRAM y por lo tanto incluyen los trabajos realizados en el CETRAM Santa Martha; lo



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

anterior, de conformidad con la Cláusula Segunda de dichos Convenios Modificatorios, que a la letra dicen:

"SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PARTICULAR", continuará realizando la Contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de Suministro, Explotación y Distribución de Gas L.P. Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos en el CETRAM "TEPalcates", de acuerdo a la actualización del Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por el espacio de 900 m2 (Novecientos Metros Cuadrados), mismo que se actualizará de forma anual, a costa de "EL PARTICULAR"..."

"SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PARTICULAR", continuará realizando la Contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de Suministro, Explotación y Distribución de Gas L.P. Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos en el CETRAM "TACUBA", de acuerdo a la actualización del Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por el espacio de 926 m2 (Novecientos Metros Cuadrados), mismo que se actualizará de forma anual, a costa de "EL PARTICULAR"..."

- Por lo anterior, refirió adjuntar los convenios de colaboración para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Ciudad de México, de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho; que en su Cláusula Cuarta estipulan lo siguiente:

"CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA AUTORIDAD".

...LAS PARTES CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DEL CETRAM "TEPalcates" PARA EL SUMINISTRO, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. GAS NATURAL, GASOLINA Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, "EL PARTICULAR" REALIZARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE "LA COORDINACIÓN" UN PAGO QUE SERÁ EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR "LA AUTORIDAD"..."

"CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA AUTORIDAD".

...LAS PARTES CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DEL CETRAM "TACUBA" PARA EL SUMINISTRO, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. GAS NATURAL, GASOLINA Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, "EL PARTICULAR" REALIZARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE "LA COORDINACIÓN" UN PAGO QUE SERÁ EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR "LA AUTORIDAD"..."

- Finalmente, indicó que emite una respuesta respecto de los Convenios Modificatorios estipulando que la empresa Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en los diferentes CETRAM de la Ciudad de México, por lo tanto incluyen los trabajos



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

realizados en el CETRAM Santa Martha, motivo por el cual no se cuenta con un contrato específico para el pago de contraprestación en especie de cada uno de los CETRAM, sino en los contratos correspondientes a los CETRAM Tepalcates y Tacuba en los que se establece la posibilidad de realizar trabajos de mantenimiento, construcción y conservación en los diferentes CETRAM.

Una vez expuesta la respuesta complementaria, este Instituto advierte que esta no brinda certeza jurídica al tenor de las siguientes consideraciones:

El objeto de la presente resolución es el análisis de los recursos de revisión citados al rubro derivadas de las solicitudes presentadas ante el Sujeto Obligado identificadas con los números de folio 092077822002077, 092077822002082, 092077822002083, 092077822002078 y 092077822002085.

A través de las referidas solicitudes la parte recurrente requirió conocer si durante los **meses de enero, febrero, julio, agosto y septiembre de 2022**, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el CETRAM Santa Martha, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa la respuesta, requirió conocer:

- a) Qué trabajos se llevaron a cabo.
- b) Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos.
- c) Monto total de la contraprestación.
- d) Tiempo de duración de los trabajos.
- e) Documentos de validación de los trabajos.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

- f) Nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos.
- g) Estatus de los trabajos.
- h) Convenio que dio origen a la contraprestación.

De las solicitudes cabe destacar el hecho de que a través de ellas se requirió información de los meses de **enero, febrero, julio, agosto y septiembre de 2022, y en ese sentido, la respuesta complementaria se contradice con la respuesta primigenia, toda vez que, en principio de la respuesta inicial el Sujeto Obligado hizo del conocimiento que en los meses de enero, febrero, julio, agosto y septiembre de dos mil veintidós, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Santa Martha por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie, motivo por el cual no se generó información.**

Al respecto, si bien es cierto, a través de la respuesta complementaria el Sujeto Obligado intenta subsanar el agravio hecho valer, también lo es la evidente contradicción en las respuestas, resultando en una atención carente de certeza y claridad respecto a si en los meses requeridos en las solicitudes que nos ocupan se realizaron o no trabajos en el CETRAM Santa Martha.

Por tales motivos, no se actualiza la causal de sobreseimiento en estudio y resulta procedente entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

CUARTO. Cuestión Previa:



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

a) Solicitud de Información. La parte recurrente requirió conocer respecto de los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, si durante los meses de enero, febrero, julio, agosto y septiembre de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el CETRAM Santa Martha, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa la respuesta, requirió conocer:

- i) Qué trabajos se llevaron a cabo.
- j) Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos.
- k) Monto total de la contraprestación.
- l) Tiempo de duración de los trabajos.
- m) Documentos de validación de los trabajos.
- n) Nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos.
- o) Estatus de los trabajos.
- p) Convenio que dio origen a la contraprestación.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado hizo del conocimiento lo siguiente: por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:

- A través de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, informó que, en los meses de enero, febrero, así como de mayo a septiembre no tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Santa Martha.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
 INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
 INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
 INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
 INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
 ACUMULADOS**

No obstante, indicó que por máxima publicidad hizo saber sobre la ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormenta y renivelación de las mismas del CETRAM Santa Martha, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., con un periodo de duración de 90 días, asimismo, informó que D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, supervisó y validó los trabajos mencionados, por lo que, envió reportes fotográficos de validación de los trabajos en mención.

El estatus de los trabajos mencionados son los siguientes:

	CETRAM	# de Renivelaciones			# de Colocaciones nuevas			Desazolve	Periodo renivelación y colocación
		Brocales	Coladeras de banqueteta	Rejillas	Brocales	Coladeras de banqueteta	Rejillas	Metraje(m)	
01	SANTA MARTHA				2	4			31/marzo/2022 - 25/abril/2022

- A través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas informó que, durante los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veintidós, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Santa Martha por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie, motivo por el cual no se generó información.

Por otra parte, indicó que en el mes de abril se realizaron los siguientes trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Santa Martha por concepto de contraprestación y/o pagos en especie, por lo que atendió a los puntos de la solicitud y adjuntó lo siguiente:



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

- Reporte fotográfico del “*Mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación en las mismas en los diferentes CETRAM de la CDMX*”, del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.
- Versión pública del Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración celebrado el veintitrés de enero de dos mil dieciocho entre el Órgano Regulador de Transporte y la empresa “Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V.”.
- Versión pública del Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración celebrado el veintitrés de enero de dos mil dieciocho entre el Órgano Regulador de Transporte y la empresa “Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V.”.

c) Manifestaciones de las partes. El Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del medio de impugnación interpuesto se extraen las siguientes inconformidades:

Se revise la respuesta con fundamento en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, toda vez que los anexos señalados como “**CONTRATOS FINANZAS**” no corresponden al CETRAM Santa Martha-**primer agravio**.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

Reiteró lo solicitado a efecto de que le envíen la información correspondiente o bien le expliquen qué relación tiene el CETRAM Tepalcates y el CETRAM Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de “contraprestación y/o pago en especie” que se realizan o realizaron en el CETRAM de Santa Martha-**segundo agravio**.

SEXTO. Estudio de los agravios. Expuestas las posturas de las partes y con el objeto de determinar si el Sujeto Obligado satisfizo la solicitud, la Ley de Transparencia, en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices,



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones haya generado y se encuentre en sus archivos, garantizando la búsqueda de la información requerida de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que determina:

***Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Para cumplir con los preceptos normativos referidos, se desprende que el Sujeto Obligado turnó la solicitud ante la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas. Por ello al revisar el Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, así como su Manual Administrativo se encontraron sus funciones, siendo las siguientes:



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

A la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, le compete, entre otros asuntos:

- Coordinar, administrar y supervisar los espacios físicos destinados a la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio que se brinda, así como proponer los instrumentos para llevar a cabo las actividades y servicios que se prestan en los CETRAM.
- Proponer instrumentos de vinculación y de colaboración con organismo de cooperación, nacionales e internacionales, para la implementación, operación y administración de los proyectos y servicios, así como los relativo a programas y proyectos que se requieran para la eficiente operación y funcionamiento de los Centros de Transferencia Modal.
- Implementar estrategias, programas, estudios y proyectos para el otorgamiento de concesiones u otros modelos de administración, supervisión, financiamiento y regulación de los Centros de Transferencia Modal.
- Proponer y elaborar esquemas de destino para los aprovechamientos generados por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal, a aquellas actividades relacionadas con operación, administración, funcionamiento y supervisión de las instalaciones.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

A la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, le compete, entre otros asuntos:

- Supervisar el ejercicio y control de recursos financieros mediante su disposición, registro y comprobación.
- Intervenir en la elaboración, trámite, supervisión y suscripción de convenios, contratos y pedidos, conforme a los montos autorizados de conformidad con la normatividad aplicable.
- Celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos contemplados en la normatividad vigente, relativos a adquisiciones, arrendamientos, obras y prestación de servicios en materia administrativa y laboral.
- Integrar y actualizar los registros de ingresos provenientes del uso y explotación de la infraestructura de los Centros de Transferencia Modal a efecto de coordinar con la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal la toma de decisiones.

De conformidad con las funciones descritas, tenemos que las solicitudes se turnaron ante las unidades administrativas competentes para su atención procedente.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS

En este contexto, concatenando lo solicitado con lo hecho del conocimiento y las inconformidades externadas en relación con la normatividad que rige al Sujeto Obligado en cuanto a sus funciones, se arriba a las siguientes determinaciones:

Respecto al **primer agravio**, este se estima **inatendible** para el caso concreto, toda vez que, en la presente resolución se debe atender a lo requerido en las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio 092077822002077, 092077822002082, 092077822002083, 092077822002078 y 092077822002085, es decir, lo requerido en las solicitudes que nos ocupan es **conocer si en los meses de enero, febrero, julio, agosto y septiembre de 2022**, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el CETRAM Santa Martha, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie” y de ser afirmativa la respuesta se atiende a ocho incisos en específico, sin embargo, lo anexos entregados, de conformidad con la respuesta, atienden a los meses de marzo y abril, meses que no son objeto de la presente resolución.

Por cuanto hace al **segundo agravio**, este se estima **infundado** al tenor de los siguientes razonamientos:

Como se señaló, los convenios entregados se relacionan con trabajos realizados en los meses de marzo y abril, meses que no son objeto de las solicitudes que derivaron en los recursos de revisión que ahora nos ocupan.

Por otra parte, de lo informado por el Sujeto Obligado se desprende lo siguiente:



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

De la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal se desprende que hizo del conocimiento que, en los meses de enero, febrero y de mayo a septiembre de dos mil veintidós, no tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Santa Martha.

Con lo informado, este Instituto considera que **la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal atendió de forma categórica y dentro del ámbito de sus atribuciones las solicitudes** de acceso a la información de nuestro estudio para los meses requeridos (enero, febrero, julio, agosto y septiembre de 2022).

En relación con la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, esta informó que, durante los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veintidós, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Santa Martha por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie, motivo por el cual no se generó información.

Al respecto, **la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas emitió respuesta dentro del ámbito de sus atribuciones y de forma categórica** para los meses requeridos (enero, febrero, julio, agosto y septiembre de 2022), ello al indicar que en estos meses no se realizaron trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Santa Martha.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS

En este contexto, lo informado por las unidades administrativas competentes resulta congruente con lo solicitado y guardan concordancia entre sí, atendiendo el Sujeto Obligado con lo previsto en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente asunto aconteció.**



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción III, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5705/2022
INFOCDMX/RR.IP.5707/2022
INFOCDMX/RR.IP.5708/2022
INFOCDMX/RR.IP.5709/2022
INFOCDMX/RR.IP.5710/2022
ACUMULADOS**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**